

#### INTRODUCCIÓN



#### Objetivo de la modificación de reglas:

- □ Integración de la liquidación del nuevo Régimen Económico de Energías Renovables (REER), de acuerdo al RD 960/2020.
- ☐ Evolución del Comité de Agentes del Mercado (CAM).
- ☐ Adicionalmente, correcciones y mejoras en la redacción.

#### Cronograma aprobación de reglas:

- Consulta pública realizada por OMIE abierta a sujetos interesados desde el día 5/5/2022 hasta el 5/6/2022
- Nueva propuesta de reglas tras analizar los comentarios recibidos:
  - ✓ Se realizó un **webinar** con agentes el 8/7/2022
  - ✓ Se envió la propuesta de reglas a la CNMC el 8/7/2022
- La CNMC realizó el trámite de información pública del 18/11/2022 al 20/12/2022



Publicación en el BOE el 03/03/2023 (Disposición 5582 del BOE núm. 53 de 2023) Entrada en vigor el 04/03/2023 (salvo puesta en funcionamiento del nuevo CAM para el que se otorga un plazo máximo de 3 meses de acuerdo con la "Regla Final")

#### PROGRAMA DEL WEBINAR



#### De 10h a 11h30:

- □ Integración de la liquidación del nuevo Régimen Económico de Energías Renovables (REER)
- ☐ Reparto de Intereses positivos.
- ☐ Turno preguntas

#### De 11h30 a 12h:

- ☐ Nuevo Comité de Agentes del Mercado (CAM).
- ☐ Turno preguntas



## Introducción al Régimen Económico de Energías Renovables (REER)

- ☐ Introducción.
- ☐ Resultados de las subastas REER













#### RESULTADOS DE LAS SUBASTAS REER



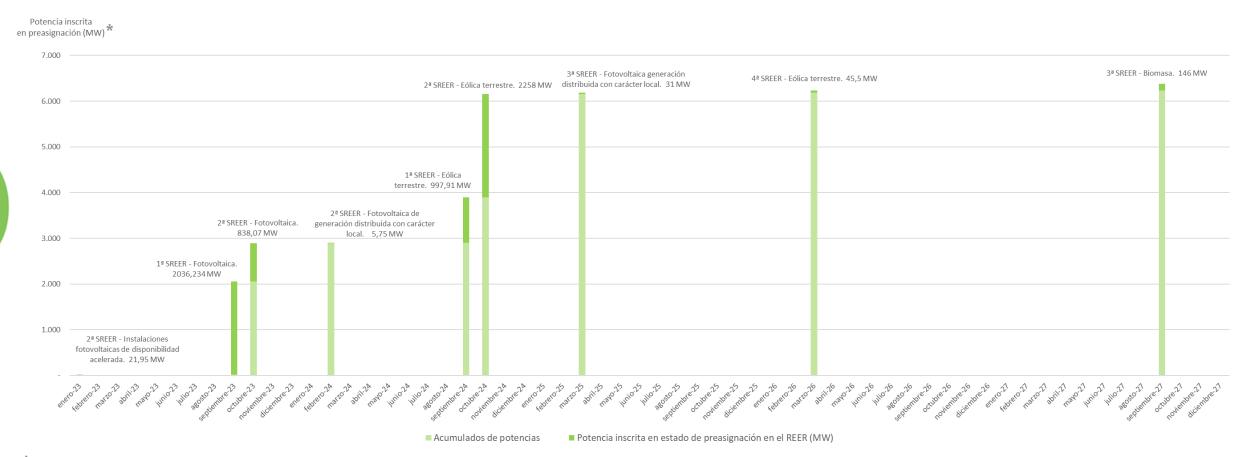
- □ Subastas reguladas en el Real Decreto 960/2020 y Orden TED/1161/2020.
- □ Comparativa, en MW, de la potencia subastada en el REER y la potencia finalmente adjudicada en cada subasta:



#### DATOS DE LAS SUBASTAS REER



□ Cronograma de las fechas de inicio del plazo máximo de entrega, de las instalaciones adjudicatarias en las subastas del REER, por potencia en estado de preasignación:



<sup>\*</sup>La potencia de la tercera y cuarta subasta todavía no ha sido publicada en estado de preasignación, por lo que son datos referidos a la potencia adjudicada durante la subasta.



## Liquidación del REER

- ☐ Liquidación a adjudicatarios REER
  - ☐ Precio a percibir y Energía de subasta
  - ☐ Retribución de las instalaciones adscritas al régimen
  - ☐ Ajuste de liquidación
- Liquidación del excedente o déficit de las liquidaciones del REER













### Liquidación a adjudicatarios REER



Para que sea posible la aplicación del régimen económico a cada instalación, la asociación de las instalaciones adscritas al REER (CIL) con las unidades físicas (UFI) y unidades de oferta (UOF) debe ser en todo momento:



El operador del mercado no podrá emitir el **certificado de venta de energía** en el mercado, requisito previo para la obtención de la inscripción en el Registro del Régimen Económico de Energías Renovables en estado de explotación, hasta que la unidad no haya vendido energía en el mercado y **la asociación de dicha instalación sea 1:1:1** (CIL:UOF:UFI).

#### PRECIO A PERCIBIR Y ENERGÍA DE SUBASTA



Precio a percibir (PP) por cada instalación (UP) adscrita al REER en cada periodo de programación:

- → **Porcentaje de ajuste de mercado:** Expresado en tanto por uno y comprendido entre 0 y 0,5, regulado en las diferentes órdenes ministeriales que regulan los mecanismos de cada subasta. Si en la orden no se especificara valor alguno, se considerará que el porcentaje de ajuste de mercado es cero.
- → Coeficiente K: Se introduce en la Disposición final quinta del RD 376/2022, de 17 de mayo. Es un coeficiente que, por resolución de la DGPEyM podrá minorar el PP de las instalaciones que utilicen los combustibles incluidos en los grupos b.6, b.7 y b.8, en caso de incumplimiento por la instalación de los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Resto casos K=1

Este Precio a percibir, redondeado a dos decimales, será el precio aplicable a la energía negociada por las instalaciones tanto en el Mercado Diario, Mercados Intradiarios como en los Servicios de ajuste y balance, durante su adhesión al REER.



#### PRECIO A PERCIBIR Y ENERGÍA DE SUBASTA



Precio a percibir (PP) por cada instalación (UP) adscrita al REER en cada periodo de programación:

Si Precio de exención de cobro > Precio negociado UP

→ La instalación cobra/paga el **precio del mercado** en periodo correspondiente

→ La energía negociada en ese mercado y periodo no computa como energía de subasta

El precio de exención de cobro vendrá definido en las diferentes órdenes ministeriales que regulan los mecanismos de cada subasta, siendo hasta la fecha en todas las subastas 0 €/MWh. Siempre que el precio negociado por la UP sea mayor que el precio de exención de cobro, la energía negociada será computada como energía de subasta.



Es importante tener en cuenta que cualquier transacción a precio igual o inferior al precio de exención de cobro, supondrá no computar como energía de subasta la energía negociada para ese periodo de programación en cualquiera de los mercados.

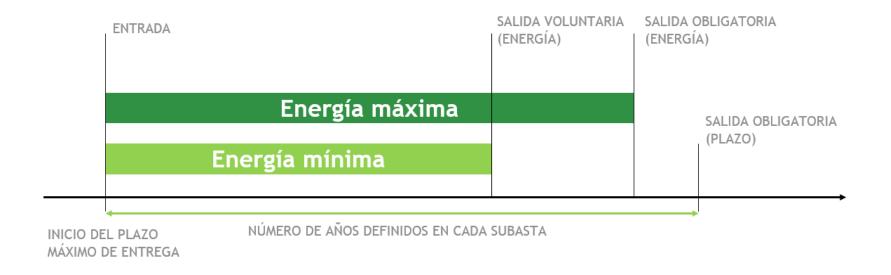




### PRECIO A PERCIBIR Y ENERGÍA DE SUBASTA



La energía de subasta se define como aquella energía negociada durante el plazo máximo de entrega por las instalaciones adscritas al REER mediante su participación en el mercado y que no exceda el valor de la energía máxima de subasta.



Las garantías de origen (GdO) asociadas a la energía de subasta serán asignadas al sistema eléctrico, regulándose mediante Orden Ministerial el adecuado mecanismo de explotación.







**MERCADO DIARIO** 

**MERCADO INTRADIARIO** 

MERCADO INTRADIARIO CONTINUO

SERVICIOS DE AJUSTE Y BALANCE



#### ¿Cómo se liquidará el REER?

- □ El Operador del Mercado realizará un **ajuste de liquidación por diferencias** para toda la energía negociada por las instalaciones adscritas al régimen en los diferentes mercados.
- ☐ El agente tendrá dos apuntes en cuenta, el apunte del mercado negociado y el apunte del ajuste de liquidación del REER.
- Este ajuste de liquidación modificará el importe a percibir por los titulares de las unidades asociadas a instalaciones de producción adscritas al REER, así como de las unidades de adquisición a las que se repercute el excedente o déficit del REER.
- ☐ El Operador del mercado dejará de liquidar el REER a una instalación cuando:
  - 1. La instalación alcance la energía máxima de subasta
  - 2. A la finalización del plazo máximo de entrega
  - 3. El titular de la instalación haya solicitado la **renuncia voluntaria al REER**, a partir de la fecha de renuncia solicitada (siempre posterior a la última fecha liquidada)
  - 4. En cualquier otro supuesto que suponga la cancelación de la inscripción en el Registro del REER en estado de explotación (a partir del día siguiente de la notificación de la cancelación de la inscripción al operador del mercado)



**MERCADO DIARIO** 

**MERCADO INTRADIARIO** 

**MERCADO INTRADIARIO CONTINUO** 

(PDBC)

**SERVICIOS DE AJUSTE** Y BALANCE

Ofertas de venta con PP(up) > PMD:

Ofertas de venta con PP(up) < PMD:

```
Obligación de
                                                   Precio marginal horario
                     Energía asignada a la
                                                                                 Precio a percibir
    pago
                                              Χ
                                                           (PDBC)
                    unidad de venta (PDBC)
del vendedor
```



**MERCADO DIARIO** 

**MERCADO INTRADIARIO** 

MERCADO INTRADIARIO **CONTINUO** 

**SERVICIOS DE AJUSTE** Y BALANCE

#### Ofertas de venta:

Derecho de cobro del vendedor = Energía asignada a la unidad de venta (PIBCI) X

Precio a percibir -

Precio marginal horario (PIBCI)

 $\rightarrow$  PP(up) < PMI

Obligación de pago del vendedor = Energía asignada a la unidad de venta (PIBCI) X

Precio marginal horario (PIBCI)

Precio a percibir

#### Ofertas de compra:



Obligación de pago del vendedor = Energía asignada a la unidad de venta (PIBCI) X

Precio a percibir -

Precio marginal horario (PIBCI)

del vendedor

Derecho de cobro = Energía asignada a la unidad de X venta (PIBCI)

(PIBCI)

Precio marginal horario Precio a percibir



**MERCADO DIARIO** 

MERCADO INTRADIARIO

MERCADO INTRADIARIO CONTINUO

SERVICIOS DE AJUSTE Y BALANCE

#### Ofertas de venta:

Derecho de cobro del vendedor = Energía de la transacción X Precio a percibir - Precio de la transacción

→ PP(up) < PMIC

Obligación de pago del vendedor Energía de la transacción

X Precio de la transacción - Precio a percibir

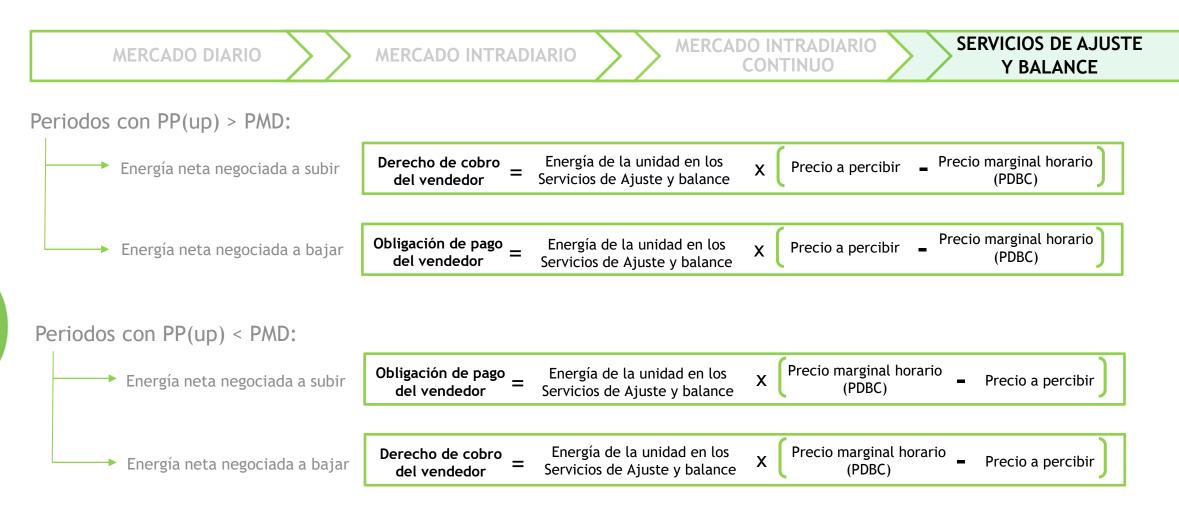
#### Ofertas de compra:



Obligación de pago del vendedor = Energía de la transacción X Precio a percibir = Precio de la transacción

Derecho de cobro del vendedor = Energía de la transacción X Precio de la transacción = Precio a percibir





La regla 58.4. "COORDINACIÓN ENTRE EL OPERADOR DEL MERCADO Y LOS OPERADORES DEL SISTEMA" se modifica para recoger el intercambio de información entre el operador del sistema y el operador del mercado de los valores netos de energía negociada por las instalaciones adscritas al régimen económico en los servicios de ajuste y balance. REE comunicará a OMIE antes de las 4:00 AM del día D+1 los valores de la energía neta negociada para el día D por estas instalaciones

## LIQUIDACIÓN DEL EXCEDENTE O DÉFICIT DE LAS LIQUIDACIONES 250 mie **DEL REER**

Regla 52.4: El excedente o déficit generado a nivel diario en las liquidaciones como consecuencia de las diferencias entre el precio del mercado correspondiente y los precios a percibir por las instalaciones adscritas al REER, se repartirá entre todas las unidades de adquisición nacionales(\*) en proporción a su energía en el último PHF, consecuencia de las compras en el mercado o de la nominación de contratos bilaterales.



El valor de este excedente/déficit diario para un día D se determinará como el saldo entre las obligaciones de pago y derechos de cobro anotados a las unidades asociadas a instalaciones adscritas al REER en todos los periodos de negociación del día:

OP: obligaciones de pago DC: derechos de cobro

(\*) La regla 52.5 indica que no serán objeto de dicho reparto unidades de almacenamiento (consumo de bombeo, baterías), unidades genéricas, unidades porfolio de generación de compra, unidades de exportación y unidades de compra de servicios auxiliares de unidades de producción.

## LIQUIDACIÓN DEL EXCEDENTE O DÉFICIT DE LAS LIQUIDACIONES 250 mile **DEL REER**



- Reparto del excedente o déficit diario entre las unidades de adquisición nacionales de manera horaria:
  - Si el importe a repartir es un excedente:

```
Energía total de todas
                                                   Energía de la
Derecho de cobro
                    Excedente diario REER X
                                                                        las unidades de
                                                    unidad de
del comprador (h)
                                                                        adquisición (d)
                                                  adquisición (h)
```

Si el importe a repartir es un déficit:

```
Energía total de todas
                                                     Energía de la
Obligación de pago
                                                                          las unidades de
                         Déficit diario REER X
                                                      unidad de
del comprador (h)
                                                                           adquisición (d)
                                                    adquisición (h)
```





## Facturación del REER

☐ Cambios sobre el proceso de liquidación y facturación















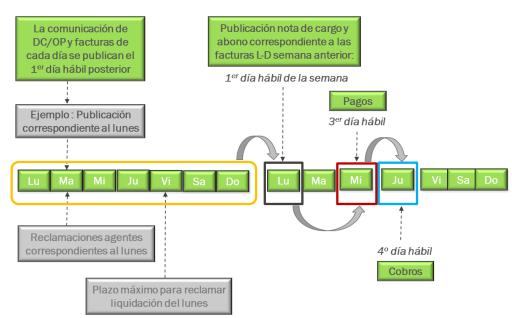
## CAMBIOS SOBRE EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN

- La liquidación del REER se incluirá en las actuales liquidaciones diarias manteniéndose el <u>actual calendario de liquidación, facturación, cobros y pagos</u>. Adicionalmente, existirá una liquidación final tras la recepción de los datos del OS (sobre las 04:00 AM del día D+1), que incluirá la energía comunicada por el OS de las unidades adscritas al REER negociada en los Servicios de Ajuste y Balance.
- □ Esta liquidación final se producirá por la variación del excedente/déficit diario del REER, por lo que se volverá a liquidar el segmento S.REER para todas las unidades de adquisición y las unidades de producción que hayan negociado energía en dichos servicios.

Estas liquidaciones formarán parte de las **facturas diarias** junto con las de la liquidación de los diferentes mercados

y procesos gestionados por OMIE.

■ Eventuales incumplimientos en el pago del déficit en las liquidaciones del REER por parte de los titulares de adquisición nacionales que no estén cubiertos por garantías se prorratearán entre los titulares de las instalaciones acogidas al REER en proporción a su saldo acreedor en el horizonte semanal (DA 1ª Orden TED/1161/2020).





## Determinación del importe de las garantías y método de su constitución

- ☐ Requerimientos de garantías a los titulares de unidades de adquisición nacionales.
- ☐ Seguimiento de garantías.













## REQUERIMIENTOS DE GARANTÍAS A LOS TITULARES DE UNIDADES DE ADQUISICIÓN NACIONALES



Requerimiento de garantías para el REER  $= \sum_{UA} \begin{bmatrix} \text{Días a cubrir por el requerimiento} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Potencia máxima de las UA} & \text{X} & \text{Precio de Riesgo del Déficit} \\ & \text{Noraria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Potencia máxima de las UA} & \text{X} & \text{Resolución de Riesgo del Déficit} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución de Riesgo del Déficit} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{Resolución horaria} & \text{X} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{Resolución horaria} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{Resolución horaria} & \text{Resolución horaria} \\ & \text{Resolución horaria} & \text{Resolución horaria} & \text{Resoluc$ 

- Para cubrir el posible déficit generado por las liquidaciones de las instalaciones adscritas al REER, se requieren garantías específicas a los titulares de unidades de adquisición nacionales.
- □ La metodología para la determinación de los requerimientos de garantías solicitados para cubrir las obligaciones derivadas del REER se recoge en la regla 57.7.4. "PARÁMETROS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE GARANTÍAS A LOS TITULARES DE UNIDADES DE ADQUISICIÓN NACIONALES".
- □ Estas garantías se cuantifican valorando la potencia máxima de las unidades de oferta de adquisición, declarada por dichos titulares, al Precio de Riesgo del Déficit (PRD).
- □ El cálculo del precio de riesgo de déficit será función del máximo déficit que se puede llegar a producir, de la energía mínima de compra del conjunto de unidades de adquisición nacionales que se puede dar, así como del precio del mercado diario en periodos previos.
- ☐ La regla 8ª "Prestación de garantías" posibilita limitar o suspender la participación en los mercados de instalaciones adscritas al REER en eventuales situaciones de riesgo que pudieran no estar cubiertas con garantías.
- □ La regla 10ª regula el régimen de suspensión de la participación de unidades de oferta que no hayan satisfecho los requerimientos de garantías necesarios para cubrir las obligaciones derivadas de la aplicación del REER y su comunicación al operador del sistema.

## REQUERIMIENTOS DE GARANTÍAS A LOS TITULARES DE UNIDADES DE ADQUISICIÓN NACIONALES

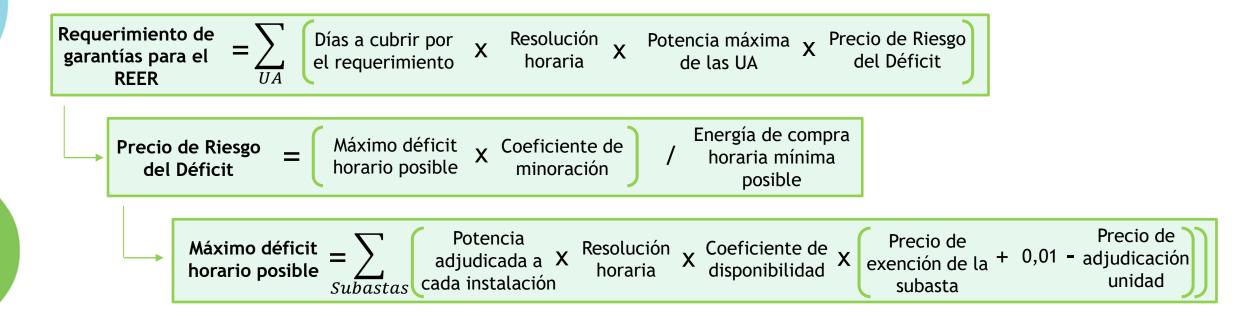


- ☐ El periodo de cálculo comprenderá un intervalo de 30 días ya completamente cerrados.
- ☐ El valor obtenido para el precio PRD se redondeará al alza, a dos decimales.
- El valor del coeficiente de minoración del máximo déficit α, dependerá del porcentaje de periodos de programación en los que el precio horario del MD se haya situado por debajo del precio medio ponderado de adjudicación de las instalaciones adscritas al REER en disposición de entregar energía en el siguiente periodo de cálculo:

Prcj (%)	Coef. Minoración (α)
[0,25]	0,25
(25,50]	0,50
(50,75]	0,75
(75,100]	1,00

## REQUERIMIENTOS DE GARANTÍAS A LOS TITULARES DE UNIDADES DE ADQUISICIÓN NACIONALES



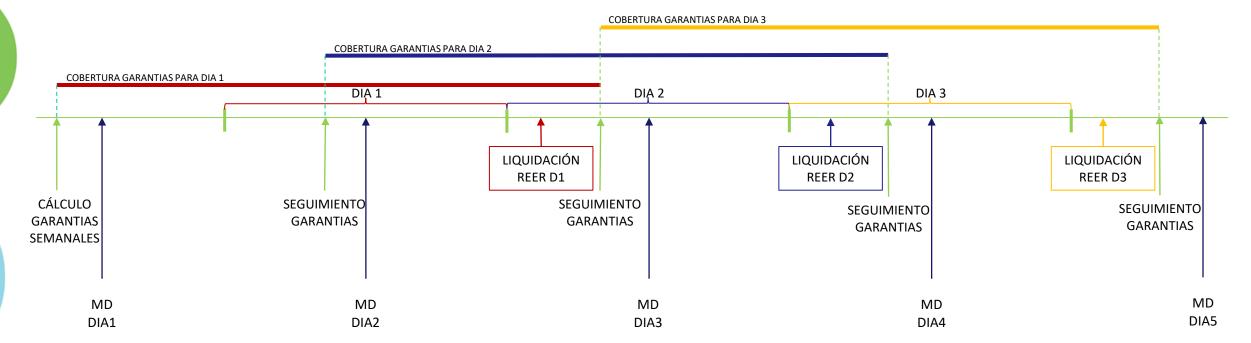


- □ El déficit máximo de un periodo se producirá al concurrir al mercado toda la energía susceptible de ser retribuida a través del REER en el momento del cálculo y siendo el precio del MD inmediatamente superior al precio de exención de cobro.
- □ Coeficiente de disponibilidad dependiente de la tecnología de la instalación, según se establece en la Disposición transitoria tercera de la Orden TED/1271/2020.
- ☐ Al requerimiento de garantías para la REER se le añadirán los impuestos aplicables.

### SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS



- ☐ Los requerimientos de garantías se calcularán semanalmente, el día de pagos, en base al precio de riesgo que se calcula en el mismo momento también.
- Estos requerimientos cubren los días en los que no se ha realizado la liquidación REER por encontrarse todavía periodos en negociación. Una vez se liquida y factura el día de negociación cerrado incorporando la liquidación REER, las obligaciones de pago derivadas de dichas facturas serán cubiertas mediante garantías de crédito, pasando el requerimiento específico por la REER a cubrir el siguiente día de negociación.
- □ El Operador de Mercado realizará un **seguimiento diario de las garantías aportadas**, pudiendo realizar recálculo de requerimientos de agentes que modifiquen sus potencias máximas o ante altas de nuevas unidades de adquisición.



### SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS



#### **GARANTIAS FINANCIERAS**





## Penalizaciones por incumplimiento energía subasta del REER

- Penalización por hitos de control intermedios.
- Penalización por cancelación anticipada
- ☐ Penalización en la finalización del plazo máximo de entrega
- ☐ Tramitación y liquidación de las penalizaciones.











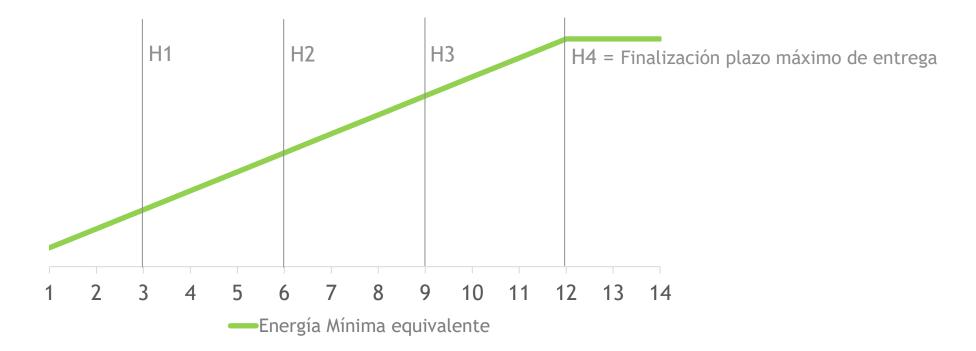


#### PENALIZACIÓN POR HITOS DE CONTROL INTERMEDIOS



□ Se establecen unos hitos de control intermedios cada 3 años, a contar desde el inicio del plazo máximo de entrega, con unas energías mínimas de subasta equivalente para cada periodo:

- ☐ El factor de flexibilización toma un valor de 0,8.
- □ Número del hito de control intermedio, que tomará el valor de 1, 2, 3, etc.



#### PENALIZACIÓN POR HITOS DE CONTROL INTERMEDIOS



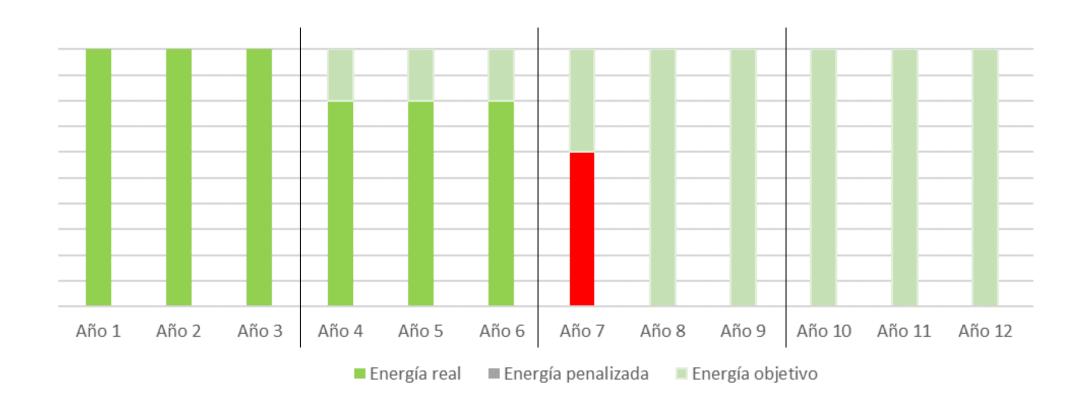
Energía penalizada a partir del hito de control intermedio para cada instalación (UP) adscrita al REER:

- □ La penalización será aplicada por OMIE de forma automática tras superar el hito en cuestión y comunicada a la Dirección General de Política Energética y Minas.
- La penalización aplicable en cada hito de control intermedio consistirá en una obligación de pago de
   5 € por MWh negociado hasta alcanzar la energía penalizada.
- ☐ La obligación de pago no se aplicará a la energía negociada con posterioridad al siguiente hito de control intermedio.

#### PENALIZACIÓN POR HITOS DE CONTROL INTERMEDIOS



☐ Simulación de una penalización automática tras el incumplimiento en el 2º hito para cada instalación (UP) adscrita al REER:



## CÁLCULO DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO ENERGÍA MÍNIMA



Energía penalizada en la fecha de cancelación para cada instalación (UP) adscrita al REER:

Energía penalizada a la finalización del plazo máximo de entrega para cada instalación (UP) adscrita al REER:

```
Energía negociada
                                                                Energía de
  Energía
                                                                                                                                     Energía negociada
                                      Energía mínima
                                                                                                                                                               Energía mínima
                                                                                                                     Energía de
                    Energía mínima
                                                              subasta en la fechade + con precio menor a exención de cobro
                                                                                                                                    con precio menor a
penalizada =
                                        de subasta
                                                                                                                      subasta
                                                                                                                                                                 de subasta
                      de subasta
                                                                 fechade
                                                                                                                                     exención de cobro
                                        equivalente
                                                                                                                                                                equivalente
   final
                                                                                                                    computada
                                                                                   en fecha de
                                                               finalización
                                                                                                                                         último hito
                                         último hito
                                                                                                                                                                 último hito
                                                                                                                    último hito
                                                                                   finalización
```

- La penalización consistirá en una obligación de pago de 5 € por MWh negociado hasta alcanzar la energía penalizada.
- □ La obligación de pago NO podrá ser superior al 40% del derecho de cobro de cada liquidación del mercado diario e intradiario.
- □ Los importes detraídos por el operador del mercado conforme a lo establecido en los apartados anteriores serán considerados como ingresos del sistema eléctrico y serán transferidos al órgano encargado de la liquidación de las actividades reguladas (CNMC).



# Información publicada sobre el REER

- Consultas sobre la liquidación del REER
- ☐ Consultas sobre el requerimiento de garantías del REER
- ☐ Información disponible en el web público













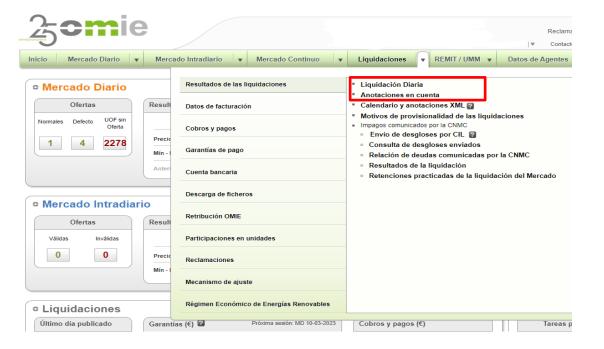


## INTEGRACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL REER EN LAS LIQUIDACIONES DIARIAS

☐ La liquidación del REER se integrará en un nuevo segmento con la siguiente denominación:

S.REER

□ Se publicará diariamente incluyéndose en los actuales ficheros de anotaciones y en las consultas del web de agentes (<u>www.mercado.omie.es</u>) de anotaciones y liquidaciones.



## INTEGRACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL REER EN LAS LIQUIDACIONES DIARIAS



☐ Ejemplos de ficheros de anotaciones xml:

```
<Val>
<Per v="7"/>
<Magnitud v="55.2"/>
<Precio v="1.15"/>
<Importe v="63.48"/>
<Segmento v="S.REER"/>
<Cuenta v="C.REER"/>
<SignoImp v="1"/>
<SignoEne v="0"/>
<CodMagnitud v="EVREER"/>
<CodPrecio v="EPREER"/>
<CodConcepto v="EDCREER"/>
<SesionAnotaciones v="0"/>
</Val>
```

Unidad de producción adscrita al REER

```
<Val>
<Per v="7"/>
<Magnitud v="25.7"/>
<Precio v="1.46"/>
<Importe v="37.52"/>
<Segmento v="S.REER"/>
<Cuenta v="C.REER"/>
<SignoImp v="-1"/>
<SignoEne v="0"/>
<CodMagnitud v="ECREER"/>
<CodPrecio v="EPREER"/>
<SesionAnotaciones v="0"/>
</Val>
```

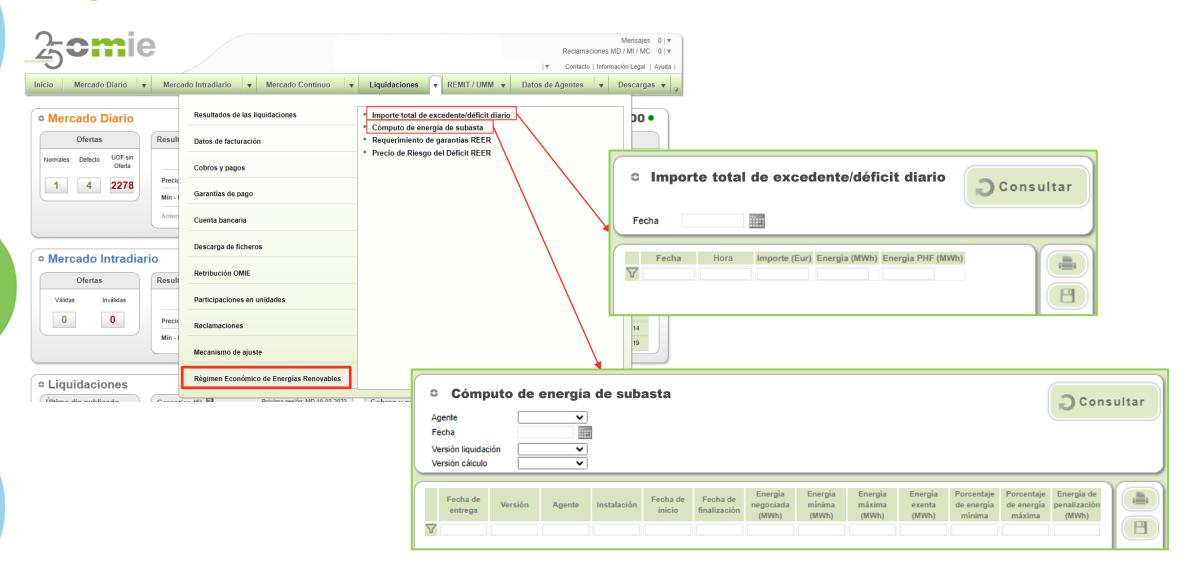
Unidad de adquisición

Concepto	Código
Segmento	S.REER
Cuenta	C.REER
Signolmp	1 (DC) / 0 / -1 (OP)
SignoEne	0
CodMagnitud	EVREER / ECREER
CodPrecio	EPREER
CodConcepto	EDCREER / EOPREER

OP: obligaciones de pago DC: derechos de cobro

## CONSULTAS DEL WEB DE AGENTES LIQUIDACIÓN DEL REER

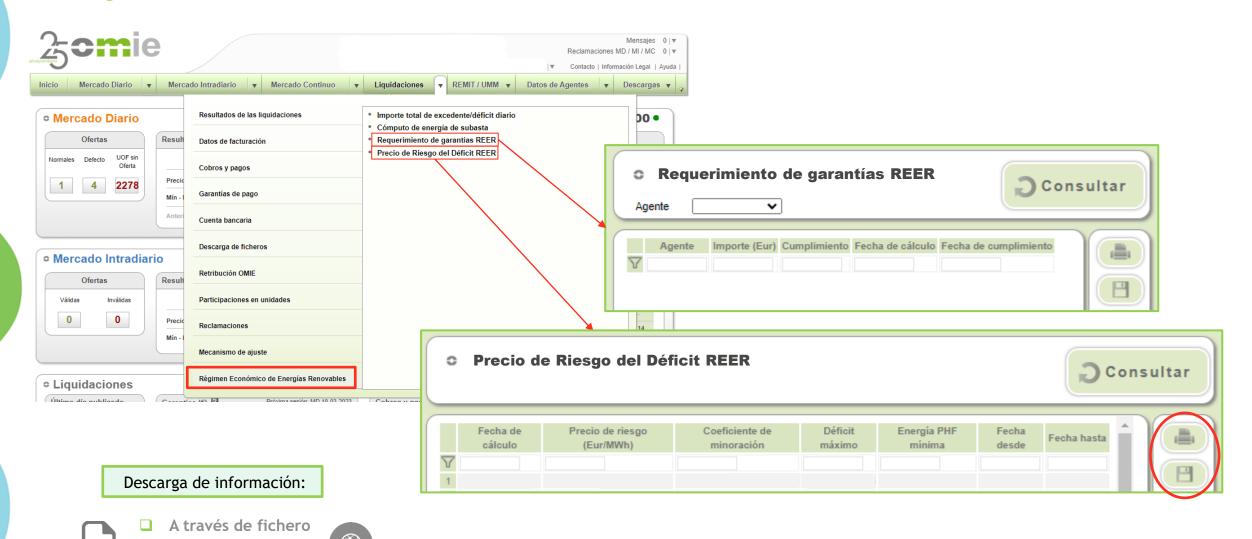




## CONSULTAS WEB DE AGENTES REQUERIMIENTOS DE GARANTÍAS REER

Web services





## INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL WEB PÚBLICO

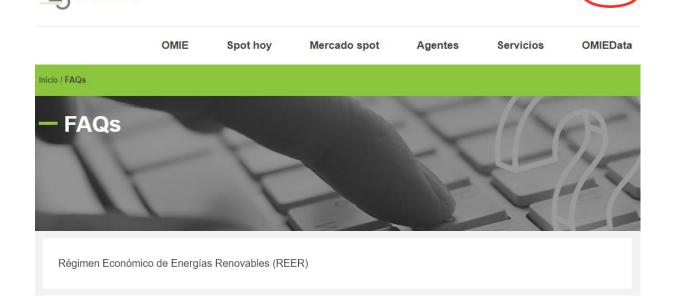


Se publicarán en el web público (<u>www.omie.es</u>) nuevas consultas a partir de los resultados de liquidación del REER. En concreto se publicará la información de:

- ☐ Energías, volúmenes económicos y precios de liquidación a instalaciones acogidas al REER.
- □ Excedente déficit repercutido a las unidades de adquisición. Precio horario repercutido a las unidades de adquisición por el REER.

Adicionalmente, tendrán disponibles unas FAQs para dar respuesta a las consultas más frecuentes:

Publicaciones





# Intereses en las cuentas del operador del mercado

- ☐ Fundamento y aplicación
- ☐ Información disponible en la plataforma de mercado















- □ Como consecuencia del cambio de tipos aplicados a las cuentas del operador del mercado, comunicado por la entidad bancaria, el Operador del Mercado aprobó la instrucción 5/2022 sobre el "Reparto de los intereses generados por los saldos acreedores en las cuentas del operador del mercado a los agentes con saldos en efectivo.", en el que se establecía el marco para un reparto entre los agentes de los intereses devengados en las cuentas.
- □ Se informó a los agentes en diciembre de 2022 sobre el cambio de tipos y la publicación de la instrucción, poniéndose igualmente una nota informativa a disposición en el web de agentes con el detalle del proceso de reparto.
- □ Las Reglas del mercado aprobadas el pasado 3 de marzo, recogen, en las Reglas 56.7 y 57.6.1, lo dispuesto en la Instrucción 5/2022 en cuanto al destino que debe darse a los intereses devengados en las cuentas del Operador del Mercado.



- □ El tipo de interés aplicado por el Operador del Mercado con efecto desde el 1 de octubre de 2022, se establece para todos los días de un mes en un valor que no será inferior al Euribor a 1 mes publicado para el último día de dicho mes, menos 30 puntos básicos.
- □ El reparto se realizará entre aquellos agentes que hayan aportado depósitos en efectivo en concepto de garantías, pagos anticipados, depósito para pagos o pagos de la nota agregada entre el día de pagos y el día de cobros siendo realizado el reparto en proporción a dichos depósitos.
- La consulta vinculante V0719-09, emitida por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda recoge que "los ingresos así como las retenciones correspondientes se imputarán a los agentes, y por ello, se devengarán, a medida en que los mismos se devenguen en la cuenta correspondiente". Por tanto, el importe total de la retención aplicada por la entidad sobre importe bruto de intereses devengado, será objeto de reparto entre los agentes, igualmente en base a los saldos acreedores mantenidos en las cuentas del mercado.
- □ La comisión de gestión del Operador del Mercado por la realización del proceso de reparto, será abonada por los agentes mediante su inclusión en la nota de abono de intereses, siendo asignada su cuantía a cada agente en base a los saldos acreedores mantenidos en las cuentas del mercado.



- ☐ El periodo de reparto de los intereses a los agentes será trimestral, incluyendo los intereses devengados por todos los días de un trimestre natural.
- □ El Operador del Mercado facturará la comisión de gestión a cada agente por cada reparto realizado, emitiendo la correspondiente factura. Esta operación está exenta de IVA según la consulta vinculante V1936-08, emitida por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda.
- □ El abono de intereses quedará documentado mediante una nota de abono, en la que constarán tanto el bruto de intereses asignado en el reparto, como la retención tributaría y la comisión de gestión asignadas igualmente en el proceso de reparto.
- □ Anualmente, y una vez completado el reparto de todos los intereses de un año, se remitirá a los agentes una carta resumen informativa con el montante total que le ha correspondido cada sociedad, tanto del importe bruto como de la retención practicada para el año anterior.





	PROVEEDOR	DESTINATARIO		
Nombre:	OMI - POLO ESPAÑOL S.A. (OMIE)	Nombre:		
Dirección:	C/ NOMBRE DE LA CALLE, 5	Dirección: C/ NOMBRE DE LA CALLE, 5		
Localidad:	MADRID	Localidad: MADRID		
Provincia:	28000 MADRID	Provincia: 28000 MADRID		
Nif:	A86025558	Nif:		

Periodo de facturación	Serie	Nº Factura	Vencimiento	Cód. Cliente	Ноја
Reparto intereses T4 de 2022	V-FAC8+	08FAV019127	08/03/2023	4308001753	1/1

FORMA DE PAGO: PAGADA

Concepto	Descripción	Cantidad	Base	Importe
	Comisión de gestión de intereses en la cuenta bancaria del mercado (01/10/2022 al 31/12/2022).	1,0		120,91
EUR	Total euros			120,91

Según las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica (Regla 55.7)

Operación sujeta y exenta de IVA de acuerdo con la consulta V1936-08 de la Dirección General de Tributos

Concepto	Países de aplicación			
CGESOMNAC	España			
CGESOMUE	Países UE			
CGESOMNUE	Países fuera UE y Canarias			



	NOTA DE ABONO		
		N°	_2023_T01
Nombre:			
	28000 MADRID MADRID		
CIF:	B84070036		
Fecha de Abono:	03/03/2023 0:00:00		
Forma de pago:	TRANSFERENCIA		
Cuenta bancaria del Agente:			
Periodo:	Reparto intereses T1 de 2023		

IMPORTE (€)
1,88
-0,36
1,52
-0,15
1,37

(1) Importe bruto de los intereses generados en la cuenta del operador del mercado que corresponde al agente tras el reparto

(2) Importe de las retenciones practicadas en la cuenta del operador del mercado que corresponde al agente tras el reparto.

(3) Importe neto de los intereses generados en la cuenta del operador del mercado ((1)-(2)).

(4) Comisión de Gestión de OMIE que corresponde al agente de acuerdo a la Regia 49.7 de las Regias de Funcionamiento del Mercado Diario e intradiario de Producción de Energia Eléctrica de 2 de agosto de 2012.

09/03/2023









#### Documentación básica

Operación de los Mercados

Modelo de datos y publicación de información

Manuales de usuario

Liquidaciones

#### Acceso automático plataformas

#### Servicios Web

Introducción

Documentación

Descargas

Descargas

#### AMQP para el MC

Introducción

Documentación

#### Monitorización y Control de accesos

Documentación

#### Novedades

Últimos cambios

Mecanismo de Ajuste

#### Liquidaciones

#### Información, documentación y preguntas más frecuentes (FAQ)

#### Liquidación

FAQ sobre liquidaciones de las operaciones en el mercado

#### Facturación

- FAQ sobre facturación
- Ejemplos cambios en fichero XML de facturas electrónicas Febrero 2021
- Conceptos para la facturación

#### Cobros y pagos

- FAQ sobre cobros y pagos
- Calendario de festivos
- Solicitud pago anticipado

#### Garantías de pago

- FAQ sobre garantías de pago
- Simulador de garantías
- Modelos de garantías
- Presentación Webinar Garantías Electrónicas 01/12/2020

#### Intereses en cuentas del Mercado

Tipo de interés saldos acreedores

#### Retribución de OMIE

FAQ sobre retribución de OMIE

#### Reporte REMIT

- Servicio de reporte REMIT
- Documentos de referencia REMIT

#### Presentación Agentes

- Presentación Webinar Garantías Electrónicas 01/12/2020
- Webinar Agentes Nuevas Reglas REER y CAM (2022/07/08) [Presentación] [Vídeo]



# TURNO DE PREGUNTAS















## EVOLUCIÓN DEL COMITÉ DE AGENTES DEL MERCADO













## **ANTECEDENTES**



2021 Marzo

Estudio regulatorio (circular 3/2019 de la CNMC / Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo)

Comparativa de Comités "análogos"

Puesta en común y solicitud de aportaciones

Análisis aportaciones recibidas

Discusión sobre modelo

Propuesta de cambio de Reglas

2022 Mayo Consulta a los agentes del mercado

Propuesta a los reguladores de la modificación de las Reglas

Trámite de audiencia pública del regulador

Aprobación de Reglas de la subasta

Puesta en funcionamiento del nuevo CAM









Antes de 03/06/2023

2022 Julio

## INFORMAR, CONSULTAR Y RECOGER LOS PUNTOS DE VISTA DE TODOS LOS INTERESADOS DE FORMA TRANSPARENTE Y NO DISCRIMINATORIA



Cualquier agente del mercado que lo solicite puede ser miembro del CAM

Abierto a todas las asociaciones que lo soliciten y que representen 3 o más agentes y con actividad vinculada a la Ley 24/2013

Dos representantes de «OMI-POLO ESPAÑOL, S.A. (OMIE)»

Un representante de cada uno de organismos encargados de la regulación de la energía en el mercado ibérico, sin derecho a voto

Un representante de cada uno de los Operadores del Sistema, español y portugués, sin derecho a voto





- Presidente. Elegido por sorteo entre las asociaciones miembros del Comité. Presidencia ejercida durante 6 meses.
- ☐ Secretario. Función desempeñada por OMIE



- Reuniones bimestrales
- Preferiblemente telemáticas

### **NUEVOS PROCEDIMIENTOS**



1	Implementar		las	aplicacion	es	necesarias	de
	registro,	acces	so y	publicación	de	información	del
	CAM						

- Diseñar e implementar una nueva estructura de publicación de la información de las reuniones del CAM
- □ Reuniones de probablemente cientos de miembros

- Acceso desde el web público a un nuevo apartado con acceso a través de credenciales adhoc.
- Proceso electrónico. Alta, modificación, baja...
- □ Todos aquellos que deseen ser miembros y cumplan los requerimientos establecidos en las reglas, deberán solicitar su participación
- □ Aporte de información en el caso de las asociaciones
- ...
- □ Acceso desde el web público a un nuevo apartado con acceso a través de credenciales adhoc
- Presentaciones accesibles en el nuevo área
- Preferiblemente telemáticas.
- ☐ Únicamente invitación al miembro titular, o en caso de no poder asistir al miembro suplente.
- Previo a la reunión deberán indicar su asistencia





(\*) Las fechas indicadas son provisionales. Tan pronto estén fijadas serán comunicadas



# 10. TURNO DE PREGUNTAS













# años years anos

MUCHAS GRACIAS

